



INTERNATIONAL FEDERATION OF LANDSCAPE ARCHITECTS  
FEDERATION INTERNATIONALE DES ARCHITECTES PAYSAGISTES

## **DOCUMENTO GUIA para el RECONOCIMIENTO o la ACREDITACION**

### **Programas de Educación Profesional en Arquitectura del Paisaje**

(Aprobado por el Consejo Mundial de la IFLA, 28 de junio de 2008)

#### **Preámbulo**

La Federación Internacional de Arquitectos Paisajistas por medio de su Carta de Educación para la Arquitectura del Paisaje (2005) apoya el avance de la educación profesional en todo el mundo. La Carta establece principios, objetivos y criterios para programas educativos profesionales en arquitectura del paisaje (ver apéndice A). Este documento establece los lineamientos de la IFLA en lo referente a los procedimientos para el reconocimiento y la acreditación de tales programas.

#### **Definición**

La acreditación es un sistema no gubernamental, voluntario, de monitoreo y revisión de la enseñanza terciaria, en el cual los programas y/o instituciones son evaluados por comparación con los requerimientos específicos para la educación de profesionales. Generalmente, hay un alto grado de auto evaluación y de auto regulación, que es supervisado por un cuerpo u organización de acreditación que representa a la profesión destinataria del programa educativo.

#### **Objetivos de la IFLA para la Acreditación**

La IFLA ha desarrollado este "*Documento Guía para el Reconocimiento o la Acreditación*" con el objetivo de brindar información y orientación, en dos áreas:

1. Ofrecer una guía para los países y regiones que están desarrollando, o ya han desarrollado, un sistema formal de acreditación o reconocimiento. Estos sistemas existen en Norteamérica, Australia, Nueva Zelanda, Europa y en muchas otras partes del mundo. Para las regiones o países, es deseable tener sistemas para la acreditación de programas profesionales que sean específicos para las necesidades y enfoques educativos para el área, pero con el incremento del movimiento internacional y la actividad global de la profesión es también útil si los sistemas de acreditación y los programas que los mismos reconocen tengan algunos rasgos comunes y estándares similares en todo el mundo. Este documento ofrece una guía sobre los aspectos genéricos considerados importantes por la IFLA.
2. Ofrecer un marco para los países y regiones que no tienen un sistema de acreditación o reconocimiento. Esta situación puede surgir debido a la histórica falta de programas en arquitectura del paisaje, recursos limitados, o la falta de experiencia para establecer un sistema totalmente autónomo. Esta guía intenta brindar una base para la formulación de futuros sistemas.

La IFLA reconoce que los procesos formales de acreditación requieren un marco de principios para el reconocimiento de los programas educativos y el establecimiento de estándares mínimos. Estas directivas se basan en los siguientes principios:

1. La arquitectura del paisaje es una profesión diferente, que requiere educación a nivel universitario, que considere un conjunto reconocido de conocimientos a un alto nivel.
2. Alentar la diversidad de programas educativos.
3. Promover la auto evaluación y el auto análisis de programas y planes de estudios.
4. Reconocer, en el proceso, las necesidades locales y los objetivos educativos institucionales.
5. Alentar los sistemas de acreditación, regionales y nacionales.

6. Los organismos de acreditación serán independientes del programa y de la institución que están siendo acreditados.

### **Estándares**

Se recomiendan los siguientes criterios para que un programa logre ser acreditado o reconocido, profesionalmente:

1. La descripción del título del programa debe incluir el término "Arquitectura del Paisaje". Se pueden utilizar otros títulos para especialidades relacionadas, tales como "Planificación del Paisaje".
2. La institución que ofrece el programa debe estar acreditada para ofrecer títulos por el organismo gubernamental de homologación de instituciones, de su región o nación.
3. El primer título profesional debe tener una duración académica de, al menos, cuatro años de tiempo completo.
4. El primer título profesional para graduados es un equivalente al master de un mínimo de dos años de estudios, de tiempo completo, a nivel de postgrado, sumado a la terminación de un estudio reglamentario de licenciatura u otro título.
5. Existe un programa guía que califica en arquitectura del paisaje.
6. El equipo del programa deberá incluir, al menos, tres profesores académicos (cuyo trabajo equivalga a uno de tiempo completo) que tengan títulos en arquitectura del paisaje. Si la institución tiene dos programas de primer título profesional (a nivel de licenciatura y de postgrado), se recomienda, al menos, seis académicos equivalentes a uno de tiempo completo, de los cuales un mínimo de cuatro tengan título en arquitectura del paisaje, con un programa activo de becas e investigación.
7. El/los programas educativos deben cubrir las áreas de conocimiento (Sección II.3) y otros requerimientos delineados en la Carta de la IFLA para la Educación en Arquitectura del Paisaje y según lo recomendado por el país o región en cuestión. Ver apéndice A.

### **Evaluación**

Cuando se acredita un programa educativo, se evaluarán las siguientes categorías:

1. Los objetivos declarados por el programa y las evidencias de sus logros.
2. Programa académico relacionado con la Carta IFLA/UNESCO y los pertinentes estándares desarrollados por el país o la región.
3. Rendimiento de los estudiantes y las estadísticas de graduación.
4. Perfil del graduado y las experiencias de empleo.
5. Calificaciones del profesorado, experiencia y evidencia de erudición.
6. Dirección y administración, incluyendo estructura institucional y calidad de procesos de gestión.
7. Facilidades y recursos.
8. Relación entre la institución y la comunidad.

### **Procedimientos en países o regiones donde el sistema no esté disponible**

En ausencia de un sistema fácilmente identificable, el proceso de acreditación es el siguiente:

1. Una institución educativa en busca de acreditación para su programa{s} puede solicitar el asesoramiento del Comité de Educación de la IFLA.
2. La IFLA ofrece información sobre sistemas disponibles dentro del país o región que podría conducir el proceso.
3. Si no existe un sistema disponible en el país o región, se sugerirán otros sistemas pertinentes para la investigación y los potenciales organismos de acreditación identificados.
4. La institución prepara un informe escrito de auto evaluación sobre el programa y lo presenta al organismo identificado como adecuado para conducir la verificación.
5. El organismo designa un equipo de asesores visitantes, que llevan a cabo una visita al programa.
6. El equipo visitante prepara un informe sobre las conclusiones, el cual es presentado como borrador a la institución que busca la acreditación que, a su vez, revisa el informe por posibles errores de contenido y aporta sus comentarios al organismo.
7. El organismo considera la respuesta y determina el resultado de la acreditación.
8. El organismo de acreditación notifica al director del programa, y a la institución administradora, de su decisión y comunica a la IFLA el resultado.

Este tipo de participación de la IFLA, se prevé solo cuando no existe un sistema profesional en un determinado país o región. No se propone como una alternativa a sistemas ya establecidos.

### **Estatus de acreditación**

Normalmente, pueden darse dos categorías de acreditación:

**Acreditación Provisoria:** Es otorgada a continuación de la primera visita en situaciones donde los estándares, en líneas generales, son adecuados para la acreditación profesional, pero ciertos requerimientos son deficientes. Si esto ocurre, la institución es advertida en el informe del equipo visitante. La Acreditación Provisoria puede ser mantenida solo por un período limitado, durante el cual se espera que la institución resuelva las considerables deficiencias identificadas en la visita inicial. Se debe proveer la evidencia al organismo de acreditación antes de que la acreditación completa pueda ser conferida.

**Acreditación Completa:** Es otorgada cuando, tras la visita, el equipo visitante está totalmente satisfecho porque el programa reúne todos los requerimientos especificados. La Acreditación Completa es otorgada, normalmente, por un término dado (generalmente 5 años). Después de ese tiempo, el programa puede volver a presentarse para la renovación, si un sistema de acreditación local no está disponible en ese momento. El organismo determinará si es necesaria reiterar una visita de inspección.

### **Acuerdo Económico**

Los costos de acreditación son compartidos entre el organismo de acreditación y el programa que pretende la acreditación. Las responsabilidades financieras son las siguientes:

1. El organismo brindará apoyo administrativo y mantendrá una lista de potenciales miembros del equipo visitante.
2. Todos los miembros del equipo visitante ofrecerán su tiempo como voluntarios, como un servicio a la profesión.
3. Todos los gastos de la visita, incluyendo viaje, alojamiento y comidas serán sostenidos por el programa/institución que solicita la acreditación. La institución organizará el alojamiento y las comidas durante la visita y reintegrará a los miembros del Equipo Visitante por los gastos de desplazamiento. Todos los viajes serán en clase económica al costo más bajo disponible.

### **Registro de Sistemas de Acreditación de la IFLA**

El Comité de Educación de la IFLA mantendrá un registro de sistemas de acreditación que cumplan, sustancialmente, los principios establecidos en estos lineamientos y de los organismos que, potencialmente, estén capacitados para realizar una visita de acreditación. Este registro será revisado, anualmente, por el comité.

## APENDICE A



INTERNATIONAL FEDERATION OF LANDSCAPE ARCHITECTS  
FEDERATION INTERNATIONALE DES ARCHITECTES PAYSAGISTES

### **CARTA IFLA/UNESCO PARA LA EDUCACION EN ARQUITECTURA DEL PAISAJE**

Nosotros, los arquitectos paisajistas, preocupados por el futuro desarrollo de nuestros paisajes en un mundo en constante evolución, creemos que todo lo que influencia el modo en el cual el ambiente exterior es creado, usado y mantenido es fundamental para un desarrollo sostenible y el bienestar humano. Nosotros, siendo responsables por la mejora de la educación de los futuros arquitectos paisajistas para permitirles trabajar por un ambiente sostenible dentro del contexto de nuestro patrimonio natural y cultural, declaramos:

#### I. CONSIDERACIONES GENERALES

Nuestro mundo moderno presenta desafíos complejos en lo referente a la degradación ecológica, social y funcional de los asentamientos humanos y los paisajes regionales. Todo esto es esencial para que la educación y la investigación realizadas en las instituciones académicas formulen nuevas soluciones para el presente y el futuro.

1. Los ideales de la arquitectura del paisaje, incluyendo la calidad del ambiente natural y construido, la forma en que el paisaje se relaciona con los edificios y la infraestructura y el respeto por nuestro ambiente natural y nuestro patrimonio cultural son temas de preocupación pública.
2. Está en el interés público asegurar que los arquitectos paisajistas puedan entender y dar una expresión práctica a las necesidades de los individuos, las comunidades y el sector privado en lo referente a la planificación espacial, la organización del diseño, la construcción de paisajes, tanto como a la conservación y la mejora del patrimonio construido, la protección del balance natural y la planificación del uso racional de la tierra para la utilización de los recursos existentes.
3. Los métodos de educación y entrenamiento para los arquitectos paisajistas son variados y que este hecho sea reconocido como una riqueza cultural a ser preservada.
4. Requerimos una base común para la acción futura con el propósito de lograr un nivel elevado apropiado, estableciendo criterios que permitan a los países, a las facultades y a las organizaciones profesionales evaluar y mejorar la educación impartida a los futuros arquitectos paisajistas.
5. La creciente movilidad de los arquitectos paisajistas entre los diferentes países reclama un reconocimiento mutuo o una validación de los diplomas individuales, certificados u otra evidencia de calificación formal.
6. El reconocimiento mutuo de los diplomas, los certificados u otra evidencia de calificación formal para ejercer en el campo de la arquitectura del paisaje debe fundarse en criterios objetivos, garantizando que los poseedores de tales calificaciones hayan recibido y mantengan el tipo de entrenamiento requerido en esta Carta.
7. La visión del mundo futuro, cultivada en las facultades de arquitectura del paisaje, debería incluir los siguientes objetivos:
  - una calidad de vida decente para todos los habitantes

- un abordaje en las intervenciones de planificación y diseño del paisaje en lo relativo a las necesidades sociales, culturales, físicas y estéticas de las personas.
- un abordaje ecológicamente balanceado que asegure el desarrollo sostenible del ambiente construido.
- un paisaje de dominio público que sea valorado y exprese la cultura local.

## II. EDUCACION Y OBJETIVOS

Debido a que la arquitectura del paisaje es un arte y una ciencia, la educación en la arquitectura del paisaje debería ser considerada como la manifestación de la habilidad para conceptualizar, coordinar y ejecutar la idea del diseño ambiental arraigado en la tradición humana y el conocimiento de los sistemas naturales.

1. La arquitectura del paisaje es un campo interdisciplinario que comprende varios componentes importantes: humanidades, ciencias sociales y naturales, tecnología y artes creativas. La educación en arquitectura del paisaje está disponible en Universidades, Politécnicos, Institutos y Academias. La educación que conduce a calificaciones formales y que permite a los profesionales trabajar en el campo de la arquitectura del paisaje deberá ser a nivel universitario, con la arquitectura del paisaje como materia principal.
2. El objetivo básico es capacitar al arquitecto paisajista como un especialista capaz de resolver las contradicciones potenciales entre los diferentes requerimientos, al mismo tiempo que da forma a las necesidades ambientales de la sociedad y del individuo.
3. La educación en arquitectura del paisaje involucra la adquisición de conocimientos dentro de las siguientes extensas áreas:
  - Historia de las formas culturales y comprensión del diseño como un arte social
  - Sistemas culturales y naturales
  - Material vegetal y aplicación hortícola
  - Ingeniería de sitio incluyendo materiales, métodos, tecnologías, documentación y administración de la construcción y aplicaciones
  - Teoría y metodologías en diseño y planificación
  - Diseño del paisaje, gestión, planificación y ciencia, en todas las escalas y aplicaciones
  - Tecnología de la información y aplicaciones de ordenador
  - Política y reglamentaciones públicas
  - Comunicaciones y facilitación pública
  - Ética y valores relacionados con la profesión
4. La adquisición balanceada del conocimiento y las habilidades delineadas arriba requieren un largo período de maduración; el período de estudios en arquitectura del paisaje debería ser siempre, de no menos de cuatro años, de tiempo completo, de estudios universitarios (licenciatura) en una universidad o institución equivalente, más dos años de experiencia en la práctica de la arquitectura del paisaje.
5. Los primeros títulos profesionales en arquitectura del paisaje pueden ser ofrecidos a nivel de grado o de postgrado. La entrada a los programas de postgrado se requiere un título de universitario de licenciado en arquitectura del paisaje, arquitectura u otras disciplinas aceptadas por la institución. Un título de postgrado requerirá, normalmente, un mínimo de dos años de estudios de tiempo completo. Esta diversidad cubre las necesidades de práctica local, la investigación y/o la especialización. También, se puede ofrecer títulos en arquitectura del paisaje, a nivel Doctorado.
6. Para beneficiarse de esta amplia variedad de métodos de enseñanza, sería deseable un intercambio de programas para profesores y estudiantes, de nivel avanzado. Las competencias para estudiantes a nivel regional e internacional, los premios y las exhibiciones serán apoyadas por las facultades y la profesión.
7. Los temas relacionados con la arquitectura del paisaje y el ambiente, deberían ser introducidos como parte de la educación general, debido a que es importante una temprana conciencia sobre el diseño del ambiente, tanto para los futuros arquitectos paisajistas como para los miembros de la sociedad en general.

8. Los estudiantes de arquitectura del paisaje deberán ser formados para tener un conocimiento crítico de las motivaciones políticas y financieras que hay detrás de las necesidades de los clientes y de las reglamentaciones, a fin de fomentar un marco ético para la toma de decisiones dentro del medio ambiente construido. Los jóvenes arquitectos paisajistas deberán ser alentados a asumir las responsabilidades como profesionales dentro de la sociedad.
9. Los programas educativos deben promover el diseño de la arquitectura del paisaje que considere el costo del futuro mantenimiento, ciclo de vida y sostenibilidad del proyecto.
10. Se deben establecer sistemas de educación continua para los arquitectos paisajistas; la educación en arquitectura del paisaje nunca debe ser considerada como un proceso cerrado.

### III. CRITERIOS PARA LA EDUCACION EN ARQUITECTURA DEL PAISAJE

A fin de lograr los objetivos antes mencionados, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. Se aconseja a las instituciones educativas crear, con el apoyo de la profesión, el sistema de acreditación por auto evaluación y por los pares, realizados en intervalos regulares. Incluidos en el panel de revisión deben estar profesores de otras facultades, arquitectos paisajistas practicantes y otros.
2. Cada institución educativa debe ajustar el número de estudiantes de acuerdo a su capacidad de enseñanza. Los criterios para la selección de los estudiantes estarán en relación con las aptitudes requeridas para una capacitación exitosa en arquitectura del paisaje y serán aplicadas por medio de un proceso de selección apropiado organizado por las facultades al comienzo del programa.
3. Las facultades de arquitectura del paisaje deberán brindar estudios adecuados, facilidades para la investigación, estudios de perfeccionamiento, información e intercambio de datos sobre nuevas tecnologías. Se deben incorporar, la tecnología informática y el desarrollo de programas especializados, dentro de los correspondientes aspectos de la educación en arquitectura del paisaje.
4. Para promover la comprensión general y elevar el nivel de la educación en arquitectura del paisaje es necesaria la creación de una red, en términos mundiales, para el intercambio de información, profesores y estudiantes.
5. Se deberá alentar y preservar la continua interacción entre la práctica y la enseñanza de la arquitectura del paisaje.
6. La investigación debe ser considerada como una actividad inherente a los profesores de arquitectura del paisaje. La investigación en arquitectura del paisaje puede basarse en proyectos, metodologías, tecnologías, temas ecológicos y sociales y otros temas relevantes. Se debe alentar la revisión por los pares para evaluar la investigación y las publicaciones en arquitectura del paisaje.
7. El trabajo de diseño de proyecto debe ser una síntesis de los conocimientos y habilidades adquiridos. El plan de estudios de arquitectura del paisaje deberá incluir las materias referidas bajo los objetivos educativos de esta Carta. Proyectos de estudio individuales con un diálogo directo profesor/estudiante debe formar una parte sustancial del período de aprendizaje y ocupar, aproximadamente, la mitad del plan de estudios.

### CONCLUSION

Esta Carta fue creada por iniciativa de la IFLA y de la UNESCO, con la capacidad de ser aplicada por cualquier facultad de arquitectura del paisaje, tanto a nivel internacional como nacional. Es nuestra intención que esta Carta ayude a la creación de una red global de educación en arquitectura del paisaje dentro de la cual los logros individuales puedan ser compartidos por todos.

Esta Carta, como documento universal, puede ayudar al entendimiento de que la educación en arquitectura del paisaje constituye un desafío socio – cultural, ecológico y profesional del mundo contemporáneo y requiere las garantías de protección , desarrollo y acción inmediata.

Adoptado el 15 de agosto de 2005